



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**Dra. HELEN RUBIO LECARO**

T E R C E R A

**COPIA  
DE LA ESCRITURA**

De: \_\_\_\_\_

~~DE LOS SEÑORES DR. J. J. GARCIA INZUA Y DR. G. G. G.~~

Otorgada por: \_\_\_\_\_  
~~DR. J. J. GARCIA INZUA Y DR. G. G. G.~~

~~en sus calidades de presidente y gerente de la compañía~~

A favor de: \_\_\_\_\_

Cuantía \$: \_\_\_\_\_

DIRECCION: Edificio del Palacio de Justicia

Calles: Guayaquil y Sucre — Teléfono Oficina: 820-189

AMBATO - ECUADOR



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

AMPLIATORIA

CIA. INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

INDETERMINDA

Se dió 1, 2, 3, 4 y 5 copias.

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador; hoy día VEINTICINCO de  
NOVIEMBRE de mil novecientos  
noventa y cuatro; ante mi

doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón;  
comparecen: los señores Economista JAIHE BUENARO CAICEDO e Inge-  
niero RICARDO MAYORGA BUENARO, en sus calidades de Presidente y  
Gerente General de la Compañía INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD  
ANONIMA, según consta de los documentos habilitantes que agrego a  
la presente escritura, domiciliados en la ciudad de Ambato,  
casados, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y  
portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan que  
eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
sirvase incorporar una Ampliatoria a la de Transformación,  
Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, de  
conformidad con las cláusulas que constan a continuación:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y  
suscripción de la presente escritura, los señores: Economista  
JAIHE BUENARO CAICEDO e Ingeniero RICARDO MAYORGA BUENARO, en  
sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de  
"INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA", conforme lo acreditan los  
nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los  
comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato,  
mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública

NOTICIA DE LA HISTORIA DE LA COMPANIA INDUSTRIAS CATEDRAL

celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número treinta y cuatro, el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó la Compañía en nombre colectivo "FABRICA DE VELAS CATEDRAL MAYORGA Y BUENARO COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO".

**DOS.**— Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, el dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número seis (6), el dos de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se procedió al Aumento de Capital y a la Transformación de la Compañía en una de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "INDUSTRIAS CATEDRAL COMPAÑIA LIMITADA".

**TRES.**— Mediante escritura pública celebrada ante la señorita Notaria Primera del Cantón Ambato, el veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número cuarenta y uno, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se procedió al Aumento de Capital, Transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima y Reforma y Codificación de Estatutos.

**CUATRO.**— El Acto Societario a que se refiere el numeral anterior se realizó teniendo como base las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Socios de Industrias Catedral Compañía Limitada, legalmente celebrada en Ambato, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres; sin embargo en la transcripción del Estatuto Codificado se omitió incorporar las reformas al Estatuto de la



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

Compañía, que habían sido resueltas en forma puntual en la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, decisiones de Junta General que no habiendo sido reconsideradas se encuentran en plena vigencia y deben por tanto ser incluidas en el Estatuto de la Compañía. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-**

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades antes invocadas, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de "INDUSTRIAS CATEDRAL COMPANIA LIMITADA" de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo tenor literal es el siguiente: ACTA # 22.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SESION DE "INDUSTRIAS CATEDRAL" CIA. LTDA. En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las 16h45, hallándose reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la Avenida Pasteur # 318, los socios de la Compañía señores: Martha Susana Mayorga, Juan Francisco Mayorga, Rosa del Carmen Mayorga, Ramiro Eduardo Mayorga, María Cecilia Mayorga B., Gonzalo Ricardo Mayorga, Ana Lucía Mayorga, por sus propios derechos y en representación del señor Antonio Mayorga, en los términos de la Carta-Poder que se agrega a este expediente, cada uno propietario de once mil participaciones; Cristina Alexandra Mayorga Buenaño, propietaria de doce mil participaciones; Sra. Violeta del Carmen Caicedo, por sus propios derechos y como titular de cincuenta mil ochenta participaciones y en representación de Ritha Elizabeth Buenaño y Alexandra Buenaño, cada una propietaria de cuatro mil ciento sesenta participaciones, acredita mediante las correspondientes Cartas-Poder que así mismo se agregan a esta Acta; señores: Walter

Dra. Helen Rubio Lecaro

COMPANIA INDUSTRIAL CATEDRAL CIA. LTDA. - CONVOCATORIA

Oswaldo Buenaño, José Ricardo Buenaño, Mónica del Carmen Buenaño, María Elena Buenaño, Otto Javier Buenaño, Pablo Mauricio Buenaño, Víctor Hugo Buenaño, Jaime Eduardo Buenaño, y Carlos Manuel Buenaño León, cada uno propietario de cuatro mil ciento sesenta participaciones, hallándose en consecuencia los socios que representan el 97.92% del capital social de la Compañía de doscientos millones de sucres, dividido en doscientas mil participaciones de un mil sucres cada una, se instala la sesión. Dirige la sesión el titular de la Presidencia Ing. Juan Francisco Mayorga B., actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, Ing. Ricardo Mayorga B., el señor Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el diario El Heraldó en su edición correspondiente al martes treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres la misma que es del siguiente tenor: "Industrias Catedral Cia. Ltda. CONVOCATORIA.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena del Estatuto Social de la Compañía convoco a los socios de INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA. a Junta General Extraordinaria, la misma que tendrá lugar en la Sede Social de la Compañía, ubicado en la Avenida Pasteur Nº 318 en esta ciudad de Ambato, el próximo día viernes 10 de diciembre de 1.993 a partir de las 16H00 para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Aumento de Capital.- 2.- Transformación de la Compañía.- 3.- Reforma y Codificación de Estatutos. Ambato, 29 de noviembre de 1.993, firma Ing. Ricardo Mayorga B. Gerente.- Leída la convocatoria el Presidente dispone que se entre a tratar el primer punto del orden del día: 1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

El señor Gerente manifestó que si bien es verdad en la anterior sesión de Junta General celebrada el veintidos de octubre de este año ya se había resuelto aumentar el capital a MIL MILLONES DE SUCRES, que serían pagados en la suma de SETECIENTOS MILLONES mediante capitalización de la Reserva por Revalorización del patrimonio y CIEN MILLONES mediante aporte en maquinaria, toda vez que ese aporte de la maquinaria se había realizado habiéndose establecido por su valor el crédito que corresponde a cada uno de los socios, consideraba necesario que el aumento de ochocientos millones de sucres fuera pagado setecientos millones, en la forma antes prevista esto es con la Reserva por Revalorización del Patrimonio y cien millones mediante compensación de créditos. Como consecuencia de ello, la Junta General resolvió por unanimidad ratificar la decisión de aumentar el capital social en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de OCHOCIENTAS MIL participaciones por parte de los actuales socios en exacta proporción a su participación en el capital social actual de la Compañía, las que serán pagadas en su totalidad en la suma de setecientos millones de sucres mediante la Reserva por Revalorización del Patrimonio y cien millones de sucres mediante compensación de créditos, todo de conformidad con el cuadro de aumento de capital que es parte integrante de la presente Acta. 2.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- El señor Presidente manifestó que así mismo, se había incluido este tema en la agenda para la presente sesión por cuanto si bien ya se adoptó la resolución de la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima era preciso establecer algunos aspectos de carácter legal que no quedaron explícitamente determinados en la

ORDEN DEL DIA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE LA COMPANIA INDUSTRIAS CATEDRAL CIA. LTDA.

resolución anterior, como es el caso del derecho de los socios a recibir acciones por el monto de sus participaciones, que se mantiene la personería jurídica de la compañía que se transforma y que los socios tienen derecho a separarse de la compañía si no estuvieren de acuerdo con la transformación. Luego de algunas deliberaciones sobre los efectos de la transformación y sobre el hecho de que la misma más que a un deseo de los socios responde a una exigencia de carácter legal por el número de personas que excede el máximo determinado en la Ley para las Compañías de Responsabilidad Limitada, la Junta General resolvió por unanimidad: Transformar Industrias Catedral Cia. Ltda. en una Sociedad Anónima, manteniéndose la personería jurídica de la compañía; que, como consecuencia de la transformación acordada al tiempo de cambiar los socios su condición de tales por la de accionistas, recibirán acciones en el capital social de la compañía transformada por un valor igual a las participaciones que tienen en el capital social de Industrias Catedral Cia. Ltda. Los socios dejan expresa constancia de su renuncia al derecho que les otorga la Ley para separarse de la compañía que se transforma. 3.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Sobre este punto, el señor Presidente manifestó que para facilitar la discusión de los estatutos que obviamente deben cambiar por la naturaleza de sociedad anónima frente a los que regían la compañía limitada, había solicitado la elaboración de un borrador sobre la base de las normas que habían regido hasta esta fecha con las correspondientes adaptaciones, borrador que fue remitido oportunamente a cada uno de los socios para su análisis.



ORDENAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA

resolver la contratación de auditorías cuando lo creyere conveniente, y el otro, en virtud del cual le correspondería a la Junta autorizar la celebración de actos y contratos pertenecientes a su giro normal, cuya cuantía supere el cincuenta por ciento del capital y reservas de la compañía. En este artículo se discutió una propuesta sobre la forma de elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, sin que la Junta haya arribado a resolución alguna. Siendo las 19H20, abandonaron la sesión los socios señores: Violeta Caicedo de Buenaño, Walter Oswaldo Buenaño, José Ricardo Buenaño, María Elena Buenaño, Pablo Mauricio Buenaño, Otto Javier Buenaño, Víctor Hugo Buenaño y Carmen Buenaño. La Presidencia dispuso que Secretaria verifique el quorum respectivo para poder continuar con la sesión: dado que la presencia de los socios señores: Martha Susana Mayorga, Francisco Mayorga, Ricardo Mayorga, Rosa Mayorga, Cecilia Mayorga, Ramiro Mayorga, Ana Lucía Mayorga, Cristina Mayorga, Jaime Buenaño y Carlos Manuel Buenaño León, representa el 56,24% del capital social, el señor Presidente solicitó que se continúe con la discusión del proyecto de estatutos. En el Art. vigésimo primero se aprobó que los miembros del Directorio no sean indefinidamente reelegidos, habiéndose aceptado la reelección inmediata y luego mediante un interpuesto periodo. En el Art. vigésimo tercero se modificaron los niveles de atribución de los Organos y dignatarios de la compañía, habiéndose establecido la siguiente escala: Gerente y Presidente hasta el 25% del capital y reservas; Gerente y Presidente con autorización del Directorio, del 25% al 50% del capital y reservas; y, más del 50% del capital

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

y reservas, Gerente y Presidente pero con autorización de la Junta General. En el Art. vigésimo quinto se resolvió que los miembros suplentes del Directorio reemplazarían a los principales en caso de ausencia de éstos en forma inmediata y sin requisito alguno. EN el Art. vigésimo octavo, para guardar armonía con una disposición anterior se estableció la obligatoriedad del Gerente de presentar informes a las dos Juntas ordinarias que deben celebrarse anualmente y proponer la distribución de beneficios cuando sea procedente. Una vez que se recogieron los cambios aprobados por la Junta, la Presidencia dispuso un receso para que se reelabore el Estatuto Codificado. Reinstalada la sesión el señor Presidente dispuso que por Secretaría se de lectura a la codificación del Estatuto Social en el que se habían incorporado las modificaciones aprobadas por esta Junta; una vez concluida la lectura, y habiéndose puesto a consideración de la Junta dicho estatuto codificado ésta resolvió por unanimidad: a) Aprobar todas las reformas al Estatuto Social que implícitamente se han realizado dada la nueva especie de compañía que ha sido adoptada en virtud de la transformación; b) Aprobar todas las reformas al Estatuto Social que han sido sugeridas por los socios y que no estarían comprendidas en las reformas a que alude el literal anterior; y, c) Como consecuencia de lo anterior, aprobar en su integridad la codificación de estatutos que fuera sometida a consideración de la Junta, aprobación que incluye todas las reformas que explícita o tácitamente han sido introducidas en dicho Estatuto codificado. Finalmente, la Junta General autorizó a los señores Gerente General y Presidente de la Compañía para que otorguen la escritura pública de aumento de capital,

NOTARIA PRIMERA / DEL CANTON AMBATO  
Dra. Helen Rubio Pizarro

transformación en una Sociedad Anónima y Reforma y Codificación de Estatutos de Industrias Catedral Cia. Ltda. Una vez concluido el tratamiento de los asuntos constantes en el orden del día, a las 20h10 la Presidencia dispuso un receso para la redacción del Acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los socios que quedaron en la sala y cuyos nombres se determinan anteriormente, por Secretaría se dió lectura al Acta que antecede. Concluida la lectura, la presente Acta fue aprobada por los socios presentes, para constancia de lo cual la firmaron conjuntamente con el señor Presidente y Secretario actuantes. Se clausura la sesión a las 22H00. f) PRESIDENTE. Ilegible. Ing. Francisco Mayorga B. f) GERENTE-SECRETARIO.- R. Mayorga B. Ing. Ricardo Mayorga B.", tienen a bien otorgar la presente escritura de Reforma de Estatutos, ampliatoria de la de Aumento de Capital, Transformación en una Sociedad Anónima, Reforma y Codificación de Estatutos de "INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA", en los términos que se expresan a continuación: a).- El Artículo Segundo en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO. - La Compañía tiene por objeto el procesamiento industrial de la parafina y la fabricación de velas y otros artículos derivados de dicha materia prima; la producción industrial de fideos y productos alimenticios, harinas y sus derivados; la comercialización de los productos que genere, tanto en el mercado interno, al por mayor o al detal, así como la exportación de estos bienes; la importación de materia prima y maquinaria para el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, le serán propias, toda clase de actividades conexas a las anteriormente mencionadas y que mediata



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

o inmediatamente tengan relación con ellas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sujetándose a las disposiciones de los presentes Estatutos". b) El Artículo Tercero en adelante dirá: **"ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas". c) El Artículo Noveno en adelante dirá: **"ARTICULO NOVENO.-** Toda acción suscrita da derecho al voto en proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades se repartirán entre los accionista en proporción al monto de sus acciones suscritas y al valor pagado por cada una de ellas. En caso de resolverse el aumento de capital de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social de la Compañía.- d) El Artículo Décimo Tercero en adelante dirá: **"ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá ordinariamente dos veces en el año, la primera vez dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, para resolver los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los literales b y c del artículo décimo noveno de este estatuto y cualquier otro asunto que conste en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y, la segunda vez, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del primer semestre de cada año, para conocer entre otras cosas un informe de los administradores". e) El Artículo Décimo Séptimo en

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
Don Abelardo Rubio Arango

adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, cuya calidad la acreditarán mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General o mediante poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni los Comisarios de la Compañía". f) El Artículo Décimo Noveno en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, a los miembros del Directorio y a los Comisarios, fijar sus remuneraciones así como resolver sobre las renunciaciones que le fueren presentados; b).- Aprobar las cuentas y Balances que presente el Gerente General previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c).- Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como decidir la formación de reservas especiales; d).- Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; e).- Cuando lo creyere conveniente resolver la realización de auditorias a la gestión de la administración; f).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrando a los funcionarios que deben intervenir en ella; g).- Autorizar al Gerente General y al Presidente la realización de todo acto y contrato por una cuantía superior al cincuenta por ciento del capital y reserva de la Compañía; y, h).- Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades siempre que esta delegación no estuviere prohibida por la Ley o por los Estatutos.

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*



En general le corresponde a la Junta General conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por Ley le correspondieren". El Artículo Vigésimo Primero en adelante dirá: **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO Y REQUISITOS.-** Podrán ser miembros del Directorio los accionistas de la Compañía y aún quienes no lo fueren. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de la terna que tenga el respaldo de por lo menos el veinte y dos por ciento del capital presente en la Junta; serán elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en forma inmediata y posteriormente mediante interpuesto periodo". El literal e) del Artículo Vigésimo Tercero en adelante dirá **"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- e).-** Autorizar contratos, gastos e inversiones cuya cuantía se encuentre entre el veinte y cinco por ciento y el cincuenta por ciento del capital y reservas de la Compañía". El Artículo Vigésimo Quinto en adelante dirá: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física de obtener quorum para sesiones de Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General a efectos de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice la situación. EN caso de ausencia de uno o más miembros del Directorio, le subrogará automáticamente y sin ningún requisito su correspondiente suplente". El Artículo Vigésimo Séptimo en adelante dirá: **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 Notaria Primera del Cantón Ambato

reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio del Directorio sea incompatible con las actividades de la Compañía. la representación legal de la Compañía la ejercerá conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos pertenecientes al giro normal de sus negocios, con las limitaciones establecidas en el literal g) del Artículo Décimo Noveno y en el literal e) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos". El literal g) del Artículo Vigésimo Octavo en adelante dirá: **"ARTICULO VIGESIMO**

**OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- ..... g)**

Presentar informes de su gestión a las Juntas Generales Ordinarias conjuntamente con los balances y, anualmente, formular la propuesta de distribución de los beneficios sociales". Sirvase

Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo. f)

F. Cháves. DR. ANGEL F. CHAVES ALVAREZ. ABOGADO. Matrícula número

ciento treinta y seis. Ambato.- Hasta aquí la minuta que está

copiada con exactitud la misma que elevo a escritura pública.- Yo

la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este

instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo

íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las

partes, quienes la ratifican en todo su contexto; y, que luego se

procede a la suscripción, haciéndolo los comparecientes conmigo

la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

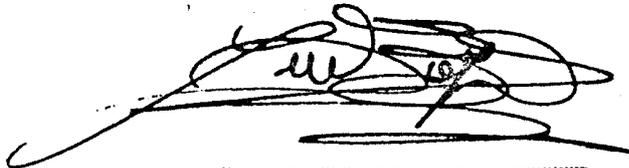
e.e 180161404-9

e.e 180086076-7



DA Inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro  
MERCANTIL, bajo el número: Ochenta y seis (86).- Ambato Marzo 25 de  
1.994.

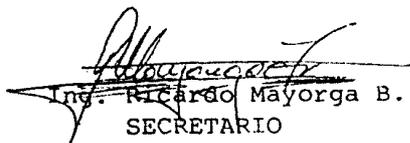
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Dr. Luis F. Borja Martínez  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es fiel copia del original, el mismo que reposa en los archivos de  
esta empresa.

Ambato, a 18 de Noviembre de 1.994



Ing. Ricardo Mayorga B.  
SECRETARIO

# INDUSTRIAS "CATEDRAL" S. A.

AMBATO - ECUADOR

FABRICAMOS Y DISTRIBUIMOS  
PRODUCTOS DE INSUPERABLE CALIDAD

FIDEOS "CATEDRAL"  
VELAS "CATEDRAL"  
Y  
VELAS "GUAYAQUIL"



DIRECCIONES:  
Avenida Pasteur 318  
(Cashapamba)  
Teléfs.: 824-880  
824-083  
Fax: 829-129  
Apartado No. 18-01-0275  
Telegráfica: FABRICATEDRAL

Ambato, Marzo 21 de 1994

Señor Inq. RICARDO MAYORGA BUENAÑO  
Presente

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de Industrias Catedral S.A. en sesión realizada el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el lapso de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de este Nombramiento y conforme las normas legales y Estatutarias correspondientes.

La Compañía está inscrita en el Registro Mercantil No 8, el 2 de febrero de 1973 en la ciudad de Ambato.

Al poner en conocimiento suyo este particular, me congratulo y le deseo éxitos en sus gestiones.

De usted muy atentamente.

Er. Jaime Buenaño Caicedo  
PRESIDENTE

En la ciudad de Ambato, a los veinte y un días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, atenta la comunicación que antecede, tengo la satisfacción de aceptar el honoroso nombramiento que se me ha hecho.

Inq. Ricardo Mayorga Buenaño

Certifico que el Señor Inq. Ricardo Mayorga B. aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

  
Inq. Ricardo Mayorga Buenaño  
SECRETARIO

INDUSTRIAS "CATEFORAL" S.A.

EMPRESA INDUSTRIAL

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro MERCANTIL, bajo el número: Ochenta y siete (87).- Ambato Marzo 25 - de 1.994.



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

*[Handwritten signature of Dr. Luis F. Borja Martínez]*

Dr. Luis F. Borja Martínez  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que es copia fiel del original, el mismo que reposa en los archivos de esta empresa.

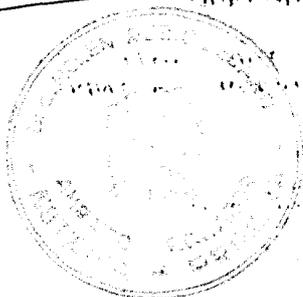
Ambato a 25 de Noviembre de 1.994

*[Handwritten signature of Ing. Ricardo Mayorga B.]*  
Ing. Ricardo Mayorga B.  
SECRETARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

*[Handwritten signature of the Notary]*

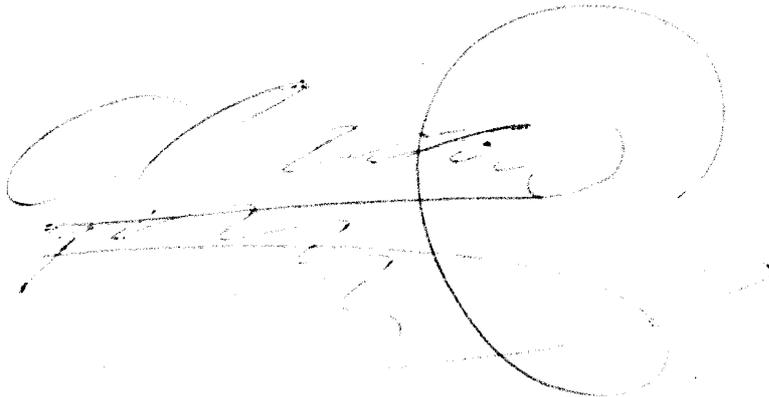


ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 25 de Noviembre de 1.994, tomé nota de la Resolución N° 94.5.1.1.203 de fecha 7 de Diciembre de 1.994, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, se aprueba la prórroga de plazo de duración y reforma de los estatutos de la compañía INDUSTRIAS CAEDRAL SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes en la presente escritura. Ambato, 23 de Diciembre de 1.994.-

LA NOTARIA.-



CERTIFICO: Que al margen de la escritura de 23 de noviembre de 1.956 se tomó nota de la Resolución N° 94.5.1.1.203 de 7 de diciembre de 1.994 enviado por La Intendencia de Compañías de Ambato según lo dispuesto en el Art. Segundo.- Ambato, 2 de enero de 1.995.



da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución  
Nº 94.5.1.1.203 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Diciembre 7 de -  
1.994, bajo el Número: Dieciseis (16) del Registro Mercantil.- Se anotó con el-  
Nº 0081 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante --  
en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Cúmpli con lo dispuesto en el Art  
33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas  
Ambato Enero 17 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



*Dr. Hernán Palacios Pérez*

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN AMBATO